

Sección IV

Exp. 11315/2024

Subvenciones entidades deportivas

ANUNCIO

Esta Alcaldía presidencia hace saber que por decreto núm. 2024-3955 de fecha 23 de septiembre de 2024, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades deportivas, cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN BURRIANA, PARA EL AÑO 2024.

Como técnica de fomento de determinados comportamientos de interés general y como procedimiento de colaboración entre este Ayuntamiento y los particulares para la gestión de actividades de interés público, el Ayuntamiento convoca subvenciones de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de las presentes Bases el establecimiento de las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a favor de entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Burriana, con el fin de financiar los gastos corrientes de los programas anuales de actividades a desarrollar durante el año 2024.

2. Supuestos excluidos:

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Actividades con finalidad lucrativa.
- c) Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulen la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Régimen jurídico de las subvenciones

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 19.11.2013), Plan estratégico de Subvenciones 2024, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y demás normativa de legal aplicación.



Magnífic Ajuntament de Burriana

TERCERA. Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

CUARTA. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades deportivas que estén inscritas en el Registro de Clubs, Federaciones y demás Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, con domicilio social en Burriana.

QUINTA. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar las actividades subvencionadas en la forma, condiciones y plazo establecidos en la solicitud y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio 2024.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 14.1.c LGS).
- Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS)
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 de la base séptima de estas



Magnífic Ajuntament de Burriana

bases.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con el art. 18 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

2. Con la finalidad de identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, los beneficiarios están obligados a adoptar las siguientes medidas:

2.1. En la ropa de competición, entrenamiento y ropa de paseo (chandal, polo, anorak, mochila, bolsa de deporte...) de todos los deportistas, técnicos, delegados y ayudantes que forman parte del club.

Siempre que se estampe el logotipo del club, se añadirá el logotipo del Servei Municipal d'Esports. Ambos logotipos ocuparán la misma superficie, se grabarán del mismo modo y ocuparán una posición simétrica en la prenda u objeto grabado.

2.2 En la cartelería que se publicite el club y de todos los eventos deportivos que se organicen y publiquen mediante carteles, folletos, dípticos, trípticos, hojas de inscripción, etc.

Siempre que se edite cualquier publicidad en cualquier soporte físico, aparecerá el logotipo del Servei Municipal d'Esports junto al del Club en la misma posición, número y tamaño. En el caso de publicitar la organización de una actividad o evento, ambos logotipos aparecerán junto a la palabra "Organiza".

Siempre que se edite cualquier publicidad en cualquier soporte físico que incluya algún colaborador o patrocinador, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Burriana Regidoria d'Esports junto a la palabra "Patrocina". Este logotipo ocupará un lugar preferencial y su tamaño será proporcional a la aportación económica que el Club recibe por medio de esta subvención con relación a la aportación económica (dineraria o en especies) que recibe del mayor de los patrocinadores restantes.

2.3. En las pancartas publicitarias, photocall, y cualquier soporte físico publicitario de gran tamaño.

Siempre que se edite un soporte publicitario de gran tamaño que incluya logotipos de diferentes patrocinadores o colaboradores, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Burriana Regidoria d'Esports en un lugar preferencial y con un tamaño o número de veces proporcional a la aportación económica que el Club recibe por medio de esta subvención con relación a la aportación económica (dineraria o en especies) que recibe del mayor de los patrocinadores restantes.

Siempre que se utilicen vallas publicitarias en una actividad, se incluirán vallas publicitarias con los logotipos del Ayuntamiento de Burriana Regidoria d'Esports y del Servei Municipal d'Esports (cuyo diseño será facilitado por el SME) en número proporcional a la aportación económica que el Club recibe por medio de esta subvención con relación a la aportación económica (dineraria o en especies) que recibe del mayor de los patrocinadores restantes. Estas vallas publicitarias ocuparán primeramente la parte central de cada zona publicitaria



Magnífic Ajuntament de Burriana

alternándose proporcionalmente con las demás en el caso de que hubiese un mayor número de ellas. Los costes de edición de las vallas correrán a cargo del Club.

En todas las actividades que organice el Club se ubicarán dos vallas publicitarias facilitadas por este Ayuntamiento ocupando un lugar preferencial y perfectamente visible. Estas vallas serán facilitadas por el Ayuntamiento y será responsabilidad del Club mantenerlas en perfecto estado a lo largo de toda la temporada. En el caso de que el deterioro de las mismas fuese notable, el Club las sustituirá por unas nuevas haciéndose cargo del coste de su edición.

2.4. En las publicaciones de los medios digitales del club (redes sociales, página web, ...)

En la página web del Club se insertarán permanentemente los logotipos del Ayuntamiento de Burriana y del Servei Municipal d'Esports con vínculos a las páginas iniciales de ambas páginas web en un lugar preferencial de la página de inicio.

Toda noticia publicada en redes sociales que anuncie una actividad del Club incluirá el término "Patrocinada por el Ayuntamiento de Burriana".

Todo vídeo editado por el Club incluirá tanto en su presentación como en los créditos finales el logotipo del Ayuntamiento de Burriana Regidoria d'Esports junto al término "Patrocina".

2.5. En los anuncios en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión ...)

En todo anuncio que lleve a cabo el Club se mencionará expresamente al menos al inicio y al final del mismo el patrocinio de la actividad por parte del Ayuntamiento de Burriana.

a) En el caso de que alguna de las Entidades no cumpliera con el apartado 2.1. quedará reducido el resultado final de la subvención concedida en un 20%. En el caso de que nuevamente se volviese a incumplir por segunda vez, no podrá presentarse a la convocatoria de subvenciones siguiente.

b) En el caso de que alguna de las Entidades no cumpliera con los apartados 2.2 al 2.5. a lo largo de la temporada, en la primera ocasión se le advertirá por escrito por parte del Servei Municipal d'Esports de dicho incumplimiento quedando reducido el resultado final de la subvención concedida el próximo año en un 20%. En el caso de que nuevamente se volviese a incumplir por segunda vez a lo largo de la temporada, no podrá presentarse a la convocatoria de subvenciones siguiente.

c) El beneficiario deberá aportar, con anterioridad a la edición y distribución de cualquier publicidad, un ejemplar a este Ayuntamiento para que éste compruebe la adecuada utilización del escudo y logotipo oficiales. Dichos ejemplares se presentarán en las oficinas del Servei Municipal d'Esports con antelación suficiente para su valoración.

OCTAVA. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. Será compatible con las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la



Magnífic Ajuntament de Burriana

actividad subvencionada.

4. El Ayuntamiento destina un importe global máximo para atender la presente convocatoria de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900005, denominada "**Subvenciones Entidades Deportivas**", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024. El porcentaje de reparto de las subvenciones será el siguiente:

- 55% a Actividades propias de la Entidad
 - ◆ 70% del total se adjudicará a los deportes colectivos (Grupo 1)
 - ◆ 22,5% para los deportes individuales federados (Grupo 2)
 - ◆ 7,5% para los deportes individuales no federados (Grupo 3)
- 45% restante a Actividades Generales de promoción de la actividad física

En el caso de que en el Grupo 3 al que hace referencia la Base Novena, hubiese únicamente dos solicitudes, el porcentaje para este grupo sería del 5%; si hubiese únicamente una solicitud, el porcentaje sería del 2,5% y si no hubiese ninguna solicitud, el porcentaje sería del 0%. En todos los casos, el porcentaje restante pasaría a sumarse al del Grupo 2.

NOVENA. Forma de presentación de solicitudes de subvención.

Los clubes y entidades deportivas locales, se clasificarán en tres grupos:

Grupo 1: Deportes Colectivos de Competición. Se considerarán entidades pertenecientes a este grupo, aquellas cuya modalidad deportiva principal no pueda realizarse oficialmente de forma individual.

Grupo 2: Deportes Individuales con participación en competiciones federadas. Se considerarán entidades pertenecientes a este grupo, aquellas cuya modalidad deportiva principal puede realizarse oficialmente de forma individual y la entidad participa regularmente en competiciones oficiales federadas.

Grupo 3: Deportes Individuales sin participación en competiciones federadas. Se considerarán entidades pertenecientes a este grupo, aquellas cuya modalidad deportiva principal puede realizarse oficialmente de forma individual y la entidad no participa regularmente en competiciones oficiales federadas.

Las entidades deportivas pertenecientes al Grupo 2 y al Grupo 3, deberán manifestar de forma explícita su interés por tomar parte en esta convocatoria por uno de los dos grupos. En el caso de que no haya elección por parte de la entidad, se entenderá que participa dentro del Grupo 2.

1. Los petitionarios deberán presentar la siguiente documentación:



Magnífic Ajuntament de Burriana

A) En todos los casos:

- a) Solicitud de subvención según el modelo normalizado que será aprobado como anexo a las bases, el cual deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará del programa de la actividad para la que se solicita subvención y del presupuesto previsto para la misma. La solicitud será suscrita por el representante de la entidad. **(Anexo A1)**
- b) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud y acreditativa del poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad. **(Anexo A2)**
- c) Ficha de mantenimiento de terceros **(Anexo A3)** o Certificado de titularidad bancaria
- d) Copia CIF de la entidad.
- e) Copia NIF del representante de la entidad.
- f) Copia de la resolución de la Administración de la Generalitat Valenciana, por la que se procedió a la inscripción de la entidad deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- g) Copia de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago para la temporada actual. Esta deberá incluir las responsabilidades derivadas de las actuaciones de los entrenadores según la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana Artículo 20 y de los directores, gerentes y gestores deportivos según el Artículo 21.
- h) Copia de la Póliza de Seguro de accidentes deportivos para aquellos deportistas que no tengan ficha federativa.
- i) Certificación para acreditar los cargos directivos de la asociación /club **(modelo II)**
- j) Copia del listado actualizado de socios del Club o Certificado del número actual de socios **(modelo IV)**
- k) Copia del acta de la Asamblea General ordinaria de socios (anual).
- l) Resumen de gastos previstos de la entidad deportiva por conceptos, según modelo normalizado **(Anexo Hoja de Cálculo)**; acompañándolo de las correspondientes **facturas** que justifiquen dichos gastos, así como el **justificante del pago** de las mismas, teniendo en consideración que únicamente podrán presentarse facturas con fecha del año 2024.



Magnífic Ajuntament de Burriana

m) Proyecto de las actividades con especificación de cada una de las actividades realizadas, con inclusión de la programación, publicidad realizada, carteles anunciadores, folletos de las actividades y demás documentación que estime oportuna acompañar la entidad solicitante justificativa de la actividad anual. Con estos datos se procederá, además, a cumplimentar el **Anexo Hoja de Cálculo**. En caso de no realizar publicidad durante el año, se deberá presentar en su lugar, una **declaración jurada**.

n) Resumen por conceptos de ingresos y gastos, según modelo normalizado (**Anexo Hoja de Cálculo**).

En el caso de que una Entidad presente un déficit anual superior al 15%, quedará fuera de la convocatoria.

o) Hoja registro donde se detalle la información de las facturas presentadas, debiendo estas tener fecha del año 2024 (**Anexo Hoja de Cálculo**).

p) Reportaje fotográfico de cada uno de los equipos de la entidad que certifique el cumplimiento de la Base Séptima Apartado 2.^a.

En caso de no tener equipaciones o cualquier otro material al que hace referencia la Base Séptima Apartado 2, se deberá presentar en su lugar, una **declaración jurada**.

r) Copia de los Estatutos como Entidad de Voluntariado.

s) Copia de los contratos de trabajo o de voluntariado que la entidad deportiva tenga suscritos con su personal técnico

B) Entidades del Grupo 1 y del Grupo 2.

a) Facturas, así como el justificante del pago de las mismas, de la correspondiente Federación Deportiva de las licencias federativas de los deportistas de la entidad deportiva, correspondientes a la Temporada 2024/2025, o a posibles altas de deportistas entre el 01-01-2024 y el 30-06-2024:

1. el coste de las licencias por categorías (incluyendo seguro médico, ...),
2. el número de licencias por edades o categorías correspondientes y
3. el nivel en el que participa cada equipo o deportista, indicando la estructura de competiciones federativas desde el ámbito nacional al provincial o las normativas de participación en los Campeonatos individuales, según el caso.

Con estos datos se procederá a cumplimentar el **Anexo Hoja de Cálculo**.

b) Fotocopia compulsada de la titulación de los entrenadores y/o monitores, así como fotocopia compulsada de las licencias federativas de los mismos en donde conste la categoría del equipo que dirige. En el caso de disponer de los servicios de un licenciado en medicina, licenciado en educación física o diplomado en fisioterapia, se presentará una **declaración jurada** suscrita por el profesional en la que se haga constar que prestan servicios a la entidad deportiva, así como fotocopia de la titulación correspondiente. Con



Magnífic Ajuntament de Burriana

estos datos se procederá a cumplimentar el **Anexo Hoja de Cálculo**.

c) Actividades federadas organizadas por la entidad deportiva: certificación de la Federación en la que se haga constar que, efectivamente, se ha organizado dicha actividad.

C) Entidades del Grupo 3.

a) Fotocopia compulsada de la titulación de los entrenadores y/o monitores, del licenciado en medicina, licenciado en educación física o diplomado en fisioterapia en su caso. Además se presentará una **declaración jurada** suscrita por cada uno de ellos en la que se haga constar que prestan servicios a la entidad deportiva. Con estos datos se procederá a cumplimentar el **Anexo Hoja de Cálculo**.

Los modelos de los diferentes Anexos estarán disponibles en la página web municipal www.burriana.es (sede electrónica/tablon de anuncios/ayudas y subvenciones: <https://burriana.sedelectronica.es/board> y en la Piscina Municipal (Servei Municipal d'Esports).

MUY IMPORTANTE

1. Únicamente se valorarán los datos que aparezcan reflejados en los Anexos anteriormente citados.

2. En caso de que exista contradicción entre los datos reflejados en los Anexos y las correspondientes facturas, sólo se tendrán en cuenta los que se expresen en dichas facturas que deberán corresponder al año 2024.

3. El Ayuntamiento, **sin más trámite**, entenderá que no existe justificación de los datos presentados o factura del gasto y, por lo tanto, no se procederá a su valoración, en el caso de que no se acompañen los siguientes documentos:

- las certificaciones federativas correspondientes
- las fotocopias compulsadas de las Titulaciones del personal técnico y declaraciones juradas de los mismos,
- las facturas correspondientes a todos los gastos presentados así como el justificante del pago de las mismas,
- el Proyecto de actividades conforme la Base 9 A) m),
- el reportaje fotográfico conforme la Base 9 A) p),
- las facturas o certificados de la correspondiente Federación Deportiva conforme la Base 9 B) a), así como el justificante del pago de las mismas,
- la documentación de las Jornadas Formativas conforme la Base 12.3.A.1,
- la programación anual a la que hace referencia la Base 12.3.A.2,



Magnífic Ajuntament de Burriana

- la declaración jurada a la que hace referencia la Base 12.3.A.3.

2. Todos los peticionarios deberán presentar los justificantes de no estar incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se acreditarán en la forma que se establece en el apartado 7 del citado artículo.

Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante, salvo que se disponga lo contrario en las bases reguladoras de subvenciones.

No obstante y en todo caso, la acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución de concesión de la subvención, en un plazo no superior a 15 días.

3. Todos los peticionarios deberán presentar los datos bancarios para que este Ayuntamiento pueda hacer efectivo el pago de la subvención concedida. En el caso de que no se prevean pagos anticipados dichos datos serán facilitados, según modelo normalizado, en el momento de la justificación de la subvención.

Si se prevén dichos pagos anticipados el modelo será facilitado, según modelo normalizado, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de recepción desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

4. En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta Administración no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Las solicitudes se presentarán en el **REGISTRO ELECTRÓNICO del Ayuntamiento de Burriana**, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico: **SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS 2024**, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto.

6. Si a la solicitud no se acompaña la totalidad de la documentación que se exige en las letras de **la a) a la k)** del apartado 1 de la base 9, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

DÉCIMA. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de



Magnífic Ajuntament de Burriana

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMA. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará (atendiendo al porcentaje de reparto entre los grupos 1 (70%) - 2 (22,5%) - 3 (7,5%) en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de evaluación, a través de la Concejalía de Deportes -órgano instructor-.

DUODÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

1. Actividades Propias de la Entidad (55% de la cantidad restante de la subvención)

A) Grupo 1:

1. Número de deportistas federados y categoría. (Correspondientes a la Temporada 2024/2025, y a posibles altas de deportistas entre el 01-01-2024 y el 30-06-2024).

Por este apartado se imputará el 30% de la subvención.

Por deportista y según categoría (edades y sexo) considerando las siguientes baremaciones:

Nacidos en el 13 y 14 (Alevines) 5 puntos por deportista

Nacidos en el 11 y 12 (Infantiles) 5 puntos por deportista

Nacidos en el 09 y 10 (Cadetes) 5 puntos por deportista

Nacidos en el 07 y 08 (Juvenil-Junior) 5 puntos por deportista

Nacidos entre el 86 y el 06 (Seniors) 1 puntos por deportista

Nacidos el 85 y anteriores (Veteranos) 3 puntos por deportista

2. Nivel de competición de los deportistas de la entidad. (Correspondientes a la Temporada 2024/2025, y a posibles altas de deportistas entre el 01-01-2024 y el 30-06-



2024).

Por este apartado se imputará el 12,5% de la subvención.

Por deportista y según nivel máximo de competición considerando las siguientes baremaciones:

Máxima categoría Nacional 10 puntos por deportista

Nivel Nacional 7 puntos por deportista

Autonómico 4 puntos por deportista

Provincial 2 puntos por deportista

Local 1 puntos por deportista

3. Presupuesto con gastos e ingresos. (Facturas del año 2024)

Por este apartado se imputará el 30% de la subvención.

El total de este apartado se distribuirá de la siguiente forma:

Gastos federativos y gastos de seguridad social de los contratos de personal (licencias, seguros, inscripciones...) 25%

Arbitrajes 25%

Desplazamientos 25%

Material deportivo fungible 12,5%

Equipajes deportivos (textil) 12,5% (Facturas máximo: 15.000 €)

De todo este apartado deberá presentarse factura.

Los gastos de desplazamiento podrán ser justificados mediante

a) facturas oficiales (se considerará justificado el 100% del gasto)

b) 1. calendario de competición donde conste las ciudades donde se realiza cada desplazamiento o

2. certificado de la organización donde conste el lugar de la competición y el número de deportistas desplazados (se considerará justificado como máximo el 75 % del gasto)

Si se opta por la opción b), se deberá presentar un documento-esquema donde conste:

- ciudad de desplazamiento
- recorrido de ida-vuelta expresado en kilómetros
- número de deportistas desplazados



Magnífic Ajuntament de Burriana

- número de vehículos utilizados

4. Personal técnico titulado.

Por este apartado se imputará el 12.5% de la subvención.

Por personal con titulación que forme parte de la estructura técnica del club durante la temporada 2024/2025 y de la que se presente fotocopia del contrato de trabajo o de voluntariado considerando las siguientes baremaciones:

Entrenador Nacional Nivel III o Técnico Deportivo Grado Superior Nivel III: 45 puntos

Licenciado en Educación Física: 45 puntos

Licenciado en Medicina: 45 puntos

Entrenador Nacional Nivel II o Técnico Deportivo Grado Medio Nivel II: 30 puntos

Diplomado en Fisioterapia: 30 puntos

Entrenador Nacional Nivel I o Técnico Deportivo Grado Medio Nivel I: 20 puntos

Monitor o TAFAD o Maestro Especialista en Educación Física: 5 puntos

5. Actividades de promoción deportiva.

Por este apartado se imputará el 15% de la subvención.

Se considerarán como elementos para valorar en este apartado, los siguientes y de la siguiente forma:

Número de deportistas no federados 15%

Actividades deportivas abiertas a la población en general 40%

Colaboraciones con el SME de Burriana no incluidas en el apartado de Actividades Generales de Promoción de la Actividad Física 45%

A) Grupo 2:

1. Número de deportistas federados y categoría. (Correspondientes a la Temporada 2024/2025, y a posibles altas de jugadores entre el 01-01- 2024 y el 30-06-2024).

Por este apartado se imputará el 30% de la subvención.

Por deportista y según categoría (edades y sexo) considerando las siguientes baremaciones:

Nacidos en el 13 y 14 (Alevines) 5 puntos por deportista



Magnífic Ajuntament de Burriana

Nacidos en el 11 y 12 (Infantiles) 5 puntos por deportista
Nacidos en el 09 y 10 (Cadetes) 5 puntos por deportista
Nacidos en el 07 y 08 (Juvenil-Junior) 5 puntos por deportista
Nacidos entre el 86 y el 06 (Seniors) 1 puntos por deportista
Nacidos el 85 y anteriores (Veteranos) 3 puntos por deportista

2. Nivel de competición de los deportistas de la entidad. (Correspondientes a la Temporada 2024/2025, y a posibles altas de deportistas entre el 01-01-2024 y el 30-06-2024).

Por este apartado se imputará el 12,5% de la subvención.

Por deportista y según nivel máximo de competición considerando las siguientes baremaciones:

Máxima categoría Nacional 10 puntos por deportista
Nivel Nacional 7 puntos por deportista
Autonómico 4 puntos por deportista
Provincial 2 puntos por deportista
Local 1 puntos por deportista

3. Presupuesto con gastos e ingresos. (Facturas del año 2024)

Por este apartado se imputará el 30% de la subvención.

El total de este apartado se distribuirá de la siguiente forma:

Gastos federativos y gastos de seguridad social de los contratos de personal (licencias, seguros, inscripciones...) 40%
Desplazamientos 30%
Material deportivo fungible 15%
Equipajes deportivos (textil) 12,5% (Facturas máximo: 15.000 €)

De todo este apartado deberá presentarse factura.

Los gastos de desplazamiento podrán ser justificados mediante:

- a) facturas oficiales (se considerará justificado el 100% del gasto)
- b) 1. calendario de competición donde conste las ciudades donde se realiza cada desplazamiento o
2. certificado de la organización donde conste el lugar de la competición y el número de deportistas desplazados (se considerará justificado como máximo el 75 % del gasto)



Magnífic Ajuntament de Burriana

Si se opta por la opción b), se deberá presentar un documento-esquema donde conste:

- ciudad de desplazamiento
- recorrido de ida-vuelta expresado en kilómetros
- número de deportistas desplazados
- número de vehículos utilizados

4. Personal técnico titulado.

Por este apartado se imputará el 12.5% de la subvención.

Por personal con titulación que forme parte de la estructura técnica del club durante la temporada 2024/2025 y de la que se presente fotocopia del contrato de trabajo o de voluntariado considerando las siguientes baremaciones:

Entrenador Nacional Nivel III o Técnico Deportivo Grado Superior Nivel III: 45 puntos

Licenciado en Educación Física: 45 puntos

Licenciado en Medicina: 45 puntos

Entrenador Nacional Nivel II o Técnico Deportivo Grado Medio Nivel II: 30 puntos

Diplomado en Fisioterapia: 30 puntos

Entrenador Nacional Nivel I o Técnico Deportivo Grado Medio Nivel I: 20 puntos

Monitor o TAFAD o Maestro Especialista en Educación Física: 5 puntos

5. Actividades de promoción deportiva.

Por este apartado se imputará el 15% de la subvención.

Se considerarán como elementos para valorar en este apartado, los siguientes y de la siguiente forma:

Número de deportistas no federados 15%

Actividades deportivas abiertas a la población en general 30%

Organización de actividades federadas: 20%

Colaboraciones con el SME de Burriana no incluidas en el apartado de Actividades Generales de Promoción de la Actividad Física 35%

A) Grupo 3:

1. Número de deportistas federados y categoría. (Correspondientes a la Temporada 2024/2025, y a posibles altas de deportistas entre el 01-01- 2024 y el 30-06-2024).



Magnífic Ajuntament de Burriana

Por este apartado se imputará el 20% de la subvención.

Por deportista y según edades:

Nacidos entre el 06 y 13; 5 puntos por deportista

Nacidos entre el 85 y el 05; 1 puntos por deportista

Nacidos el 84 y anteriores; 3 puntos por deportista

2. Presupuesto con gastos e ingresos. (Facturas del año 2024)

Por este apartado se imputará el 40% de la subvención.

El total de este apartado se distribuirá de la siguiente forma:

Desplazamientos 20%

Material deportivo fungible 40%

Equipajes deportivos (textil) 40% (Facturas máximo: 15.000 €)

De todo este apartado deberá presentarse factura.

Los gastos de desplazamiento podrán ser justificados mediante:

a) facturas oficiales (se considerará justificado el 100% del gasto)

b) 1. calendario de actividades donde conste las ciudades donde se realiza cada desplazamiento o

2. certificado de la organización donde conste el lugar de la actividad y el número de deportistas desplazados (se considerará justificado como máximo el 75 % del gasto)

Si se opta por la opción b), se deberá presentar un documento-esquema donde conste:

- ciudad de desplazamiento
- recorrido de ida-vuelta expresado en kilómetros
- número de deportistas desplazados
- número de vehículos utilizados

3. Personal técnico titulado.

Por este apartado se imputará el 15% de la subvención.

Por personal con titulación que forme parte de la estructura técnica del club durante la temporada 2024/2025 y de la que se presente fotocopia del contrato de trabajo o de voluntariado considerando las siguientes baremaciones:



Magnífic Ajuntament de Burriana

Entrenador Nacional Nivel III o Técnico Deportivo Grado Superior Nivel III: 45 puntos

Licenciado en Educación Física: 45 puntos

Licenciado en Medicina: 45 puntos

Entrenador Nacional Nivel II o Técnico Deportivo Grado Medio Nivel II: 30 puntos

Diplomado en Fisioterapia: 30 puntos

Entrenador Nacional Nivel I o Técnico Deportivo Grado Medio Nivel I: 20 puntos

Monitor o TAFAD o Maestro Especialista en Educación Física: 5 puntos

4. Actividades de promoción deportiva.

Por este apartado se imputará el 25% de la subvención.

Se considerarán como elementos para valorar en este apartado, los siguientes y de la siguiente forma:

Actividades deportivas abiertas a la población en general 55%

Colaboraciones con el SME de Burriana no incluidas en el apartado de Actividades Generales de Promoción de la Actividad Física 45%

2. Actividades Generales de Promoción de la Actividad Física. (45% de la cantidad total para la subvención).

A. Será de obligado cumplimiento para poder optar a las puntuaciones de este apartado:

1. Organizar a lo largo del año 2024 en coordinación con el Servei Municipal d'Esports al menos una Jornada Formativa abierta a la población en general, relacionada con aspectos generales de la práctica de actividad física y deportiva, siempre que desde el propio SME se ponga en marcha el programa de Jornadas Formativas.

Las Jornadas Formativas tendrán una duración mínima de 2 horas y podrán tratar sobre aspectos, deportivos, psicológicos, médicos, etc. relacionados con la práctica deportiva general (en ningún caso tratarán temas particulares de una modalidad deportiva) y de interés para escolares, jóvenes, adultos, gente mayor o población en general.

Este apartado se justificará mediante la presentación en formato digital de toda la documentación generada por la misma, que incluirá al menos, el cartel anunciador, las diapositivas de la presentación y las conclusiones de la misma.

2. Introducir en las programaciones anuales de los deportistas de categoría hasta benjamín, contenidos de actividades físicas y deportivas generales, no específicas de la modalidad deportiva del Club.

Hasta Prebenjamines se incluirán al menos en el 25% de cada sesión de entrenamiento, en Benjamines se incluirán al menos en el 50% de las sesiones de entrenamiento alternas.

Este apartado se justificará presentando la Programación Anual de las categorías afectadas



Magnífic Ajuntament de Burriana

en donde conste detalladamente por cada una de las categorías al menos:

- ✓ los objetivos generales y específicos,
- ✓ los contenidos a desarrollar,
- ✓ la temporalización de los contenidos a lo largo de la temporada
- ✓ las sesiones prácticas que afecten a los entrenamientos de actividades deportivas generales
- ✓ la evaluación de los contenidos y de la programación.

3. Llevar a cabo en las sesiones de vuelta a la calma de los deportistas de categoría hasta juveniles el Programa de Escuela de la Espalda que el Servei Municipal d'Esport les facilitará a lo largo del año según las indicaciones detalladas en el mismo.

Este apartado se justificará presentando el **Modelo de certificación** que consta en los Anexos administrativos denominado Modelo de certificación para acreditar la aplicación del Programa de Escuela de la Espalda.

B. Será de **carácter opcional**, la participación del Club en:

1. La gestión de las Escuelas Deportivas Municipales específicas de la modalidad deportiva del Club según las condiciones establecidas por el Servei Municipal d'Esports debiendo:

- Nombrar a un coordinador de la EDM.
- Coordinar en colaboración de los técnicos del SME la correspondiente EDM.
- Acudir a cuantas reuniones se cite al coordinador y/o al responsable técnico del Club.
- Elaborar y presentar cuanta documentación técnica se le requiera según tiempo y forma establecidos por el SME.
- Llevar a cabo la campaña de difusión de la EDM según los criterios acordados con el SME.
- Poner a disposición de la EDM los monitores titulados necesarios.

A cada Club participante, se le asignará 1 punto por cada hora efectiva realizada en las Escuelas Deportivas

2. La colaboración en la organización de eventos y actividades deportivas generales que el Ayuntamiento lleve a cabo dirigidos a la población en general debiendo:

- Aportar el voluntariado que el Club pueda disponer para cada una de las actividades, según las características en cuanto a competencias y titulaciones que el SME determine para cada uno de los eventos o actividades deportivas.
- Acudir a las reuniones que para la adecuada organización de los eventos y actividades deportivas se considere oportuno.
- Llevar a cabo las tareas que desde el SME se asigne a cada voluntario/a de modo



Magnífic Ajuntament de Burriana

adecuado y responsable.

A cada Club participante, se le asignará 1 punto por cada hora efectiva que cada voluntario/a aportado lleve a cabo en cada evento o actividad deportiva en la que participe.

La aportación por parte de cada Entidad deportiva local a las actividades del Apartado B, será establecida y comprobada de oficio por el propio Ayuntamiento, no debiendo aportar ninguna documentación al respecto.

DECIMOTERCERA. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
3. La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios y que se expresa en el apartado 4 de la base 8 de las reguladoras de esta convocatoria, condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

DECIMOCUARTA. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Deportes.
2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal



Magnífic Ajuntament de Burriana

expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la **Comisión de evaluación que se constituya al efecto** deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios municipal: <https://burriana.sedelectronica.es/board/> A partir de la fecha de la publicación se podrán presentar alegaciones y/o reclamaciones a la propuesta durante el plazo de **diez días naturales**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: La comisión de evaluación, a la que se hace referencia, estará compuesta por:

- Presidencia: La Alcaldía o concejal/a en quien delegue.

- Vocales:

a) La persona que ostente la concejalía de deportes, o concejalía en que delegue.

b) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.

c) El Técnico municipal de Deportes o personal del SME en quien delegue.

d) La jefa de la Sección de Participación Ciudadana o, por delegación, la Jefa del Negociado de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

3. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección 3ª, artículo 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Magnífic Ajuntament de Burriana

régimen jurídico del sector público.

DECIMOQUINTA. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA. Justificación de las subvenciones.

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.



Magnífic Ajuntament de Burriana

2. Los gastos se acreditarán mediante las facturas presentadas al realizar la solicitud de subvención que se indican en la base 9.1. debiendo aportar el justificante del pago de las mismas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMOCTAVA. Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año de la petición de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

DECIMONOVENA. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones que superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en estas Bases.

VIGÉSIMA. Pagos.

Toda vez que al presentar la solicitud de subvención ya se acompaña ésta de las facturas o justificantes de los gastos efectivamente realizados, la resolución de concesión de la subvención producirá el derecho al cobro total de la misma."

(...).- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Burriana, documento firmado electrónicamente al margen





MAGNÍFIC
AJUNTAMENT
DE BURRIANA

Magnífic Ajuntament de Burriana

